



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

El Expediente N° 5962/13, iniciado por el Departamento Ejecutivo solicitando autorización a Provincia Leasing para ceder en comodato a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Santa Eleodora la unidad tipo Furgón, MODELO Master PH3 DCI 120 L1H2 PKCNF, Marca RENAULT, Chasis 93YADC1E6CJ140247, Motor G9Ua650C244217, Dominio LAP258, para prestar servicios de ambulancia; y

**CONSIDERANDO:**

Que por cuestiones organizativas y de eficiencia con el manejo de los recursos económicos y humanos, se trabaja en conjunto con la cooperativa eléctrica de la localidad, encargada de brindar distintos servicios sociales a la comunidad.

Que por Ordenanza N°4863 del 16 de setiembre de 2010, el municipio asumió la responsabilidad por los daños ocasionados por las ambulancias de la cooperativas del partido en cumplimiento de la función de traslados de pacientes dentro del sistema público municipal u ordenados por este.

Que Provincia Leasing otorgó la autorización para realizar el contrato de comodato con la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Santa Eleodora.

Que es necesario elevarlo al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de otorgar la autorización para suscribir el contrato de comodato, que otorgue el marco legal, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5341**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Santa Eleodora, la unidad tipo Furgón, MODELO Master PH3 DCI 120 L1H2 PKCNF, Marca RENAULT, Chasis 93YADC1E6CJ140247, Motor G9Ua650C244217, Dominio LAP258.

**ARTÍCULO 2°:** La Unidad será destinada a prestar servicios de ambulancia.

**ARTÍCULO 3°:** El contrato a suscribir deberá contener las disposiciones de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI  
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN  
Presidente H.C.D.